



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Auto de interlocutorio No. 070
Rad. 2019-00221-00

Miranda - Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Pasa a despacho el presente proceso, con solicitud de la Dra. **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, en calidad de apoderada Judicial de la entidad **BANCOLOMBIA S.A**, demandante dentro del proceso de **APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN**, memorial en que solicita el levantamiento y cancelación de orden de aprehensión por Pago de la Mora; por lo anterior, solicita se decrete la terminación de la solicitud de ejecución de la garantía mobiliaria "mecanismo pago directo" por pago de la mora en la obligación con # 12681218 contraída por el titular.

Revisado el expediente se tiene que mediante providencia interlocutoria número 234 de fecha 11 de diciembre de 2019, este Despacho Judicial ordena la aprehensión y entrega de bien, emitiendo los oficios correspondientes y por ende ordenando el archivo del proceso previa radicación del mismo; en atención a lo anterior, este Despacho Judicial ordenara el **DESARCHIVO** del proceso, a fin de que se dé trámite a la solicitud presentada.

En consecuencia, de lo expresado, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del proceso de **APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN**, con Rad: 2019-00221-00, adelantado en este despacho judicial, por parte de la entidad **BANCOLOMBIA S.A**, en contra del señor **CARLOS ALBERTO PEREA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro, **16.891.605**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dar trámite a la solicitud de levantamiento y cancelación de orden de aprehensión por pago de la mora y emítase la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL